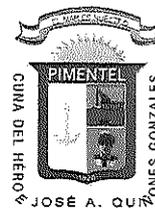


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043 -2023-MDP/GM

PIMENTEL, 27 DE MARZO DEL 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) CARTA N° 005-2023-RAIC/CO
- B) INFORME N° 251-2023-MDP-SGI/LESC
- C) INFORME N° 0407-2023-MDP-GDTI/PLCC
- D) MEMORANDUM N° 0155-2023-MDP/OGA
- E) INFORME N° 290-2023-MDP/OA
- F) INFORME N° 477-2023-MDP/OGA
- G) INFORME LEGAL N° 124-2023-MDP/OGAJ
- H) INFORME N° 0484-2023-MDP/OGA



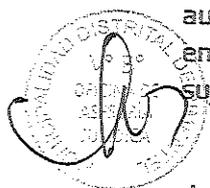
Documentos referentes a la aplicación de penalidad y pago de valorización 1 de la obra Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2460657, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023/MDP/A de fecha 02 de enero del 2023, en atención a lo prescrito en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” estipula como atribución del alcalde: “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”, de lo cual se resuelve delegar a la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, atribuciones administrativas de la entidad.

Que, la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en su Artículo 194. Valorizaciones y metrados señala lo siguiente:



Página 1 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

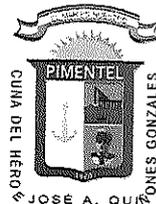


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

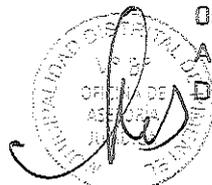
¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



“194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.”

194.7 “El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.”



Que, mediante CARTA N° 008-2023-RCGO/RC-CG&O, de fecha 28 de febrero del 2023, el Gerente General, el consorcio G&O hace llegar un (01) y una (02) copias, el informe y documentación de la valorización N° 1 de obra, correspondiente al mes de febrero del 2023 (del 14/02/2023 al 28/02/2023) según Informe N° 001-2023-CG&O-RO/WJMB, del residente de la Obra: Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2460657;

Que, mediante CARTA N° 006-2023-ING.OSTA/SO, de fecha 03 de marzo del 2023,, el jefe de supervisión Ing. Oscar Segundo Torres Alabrin alcanza el expediente correspondiente a la : “VALORIZACIÓN N° 01 - Contratista del mes de febrero 2023 de la obra Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2460657;

Que, mediante CARTA N° 005-2023-RAIC/CO, de fecha 06 de marzo del 2023, el contratista de supervisión alcanza la VALORIZACIÓN N° 01 - CONTRATISTA PERIODO FEBRERO 2023 de la obra Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2460657;

Que, con respecto a la CARTA N° 005-2023-RAIC/CO el contratista de supervisión de la obra Ampliación del Sistema de Alcantarillado en el Sector La Joyita II del Distrito de Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, con CUI N° 2460657 alcanza a esta entidad la Valorización N° 01 del mes de febrero 2023, por un monto que asciende a S/. 78,868.04 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO con

Página 2 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

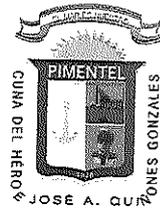
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

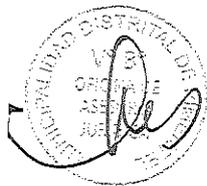


04/100 NUEVOS SOLES), monto que concuerda con lo remitido por el contratista ejecutor a través de su residente de obra ;

Que, mediante Informe N° 251-2023-MDP-SGI, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Subgerente de Obras concede la CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 01 correspondiente al mes de febrero (01 - 28), por un monto que asciende a S/.78,868.04 (Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 04/100 nuevos soles) incl. I.G.V. del contrato de obra de referencia (f) y un avance físico al mes correspondiente de 21.95%.

Que, así mismo la Subgerente de Infraestructura informa que del mismo modo, se especifica que se ha efectuado la RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por un monto de S/.23,255.04 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco con 04/100 nuevos soles) el cual, restándole al monto a pagar al contratista, resulta un total de S/.78,868.04 (Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 04/100 nuevos soles).

VALORIZACIÓN N°01	MONTO
MONTO VALORIZADO (INC. IGV)	S/ 102,123.08
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 23,255.04
TOTAL, A CANCELAR	S/ 78,868.04



-Que, mediante Informe N° 0407-2023-MDP-GDT/PLCC, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, da CONFORMIDAD a la valorización Mensual 01 correspondiente al mes de febrero;

Que, mediante Memorándum N° 0155-2023-MDP/OGA, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimiento considerando la normativa vigente, previa revisión y control de la documentación, se determine si la presente valorización tiene o no a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 290-2023-MDP/OA, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señala que de acuerdo al Informe de la Subgerente de Infraestructura, donde se da a conocer la falta cometida por la empresa

Página 3 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

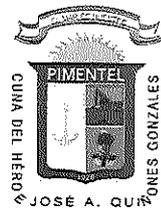


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

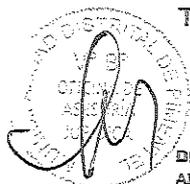


ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR a la empresa contratista CONSORCIO G&O, la penalidad estipulada en la cláusula décima quinta, numeral 3, del contrato de obra N° 001-2023-MDP/GM, Contrato de Ejecución de Obra “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2460657, POR HABER INCURRIDO CON APERTURAR EL CUADERNO DE OBRA, CON 15 DÍAS DE RETRASO, por el monto de S/ 7,659.23 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 23/100 Soles), incluido IGV, en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 276-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que la presente resolución se notifique al interesado, y Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
OC
OGA
GDTI
TESORERÍA
OGACGD
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya
GERENTE MUNICIPAL



Página 5 de 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www:municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel